

## MEMORÁNDUM

COPIA

CREE SG-24-2021

**PARA:**

**OMAR ZÚNIGA  
JEFE ADMINISTRATIVO**

**DE:**

  
**JUDITH CÁCERES  
SECRETARIA GENERAL**



**ASUNTO:**

**Remisión de contrato de servicio de consultoría para la elaboración de estudios sobre valor agregado de distribución y cálculo de tarifas al usuario final para asistir y apoyar en el seguimiento a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.**

**FECHA:**

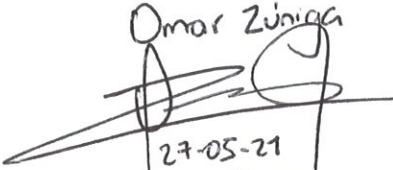
27 de mayo de 2021

---

Por este medio se le remiten dos ejemplares originales del “Contrato de servicio de consultoría para la elaboración de estudios sobre valor agregado de distribución y cálculo de tarifas al usuario final para asistir y apoyar en el seguimiento a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.” ya firmados por las partes contratantes y cada uno con su respectiva certificación, legalización de firma y Apostilla de La Haya.

Atentamente,

cc. Archivo.

Recibido por:  
Omar Zúniga  
  
27-05-21  
4:30 pm



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA  
DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
CREE

## **CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS SOBRE VALOR AGREGADO DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO DE TARIFAS AL USUARIO FINAL PARA ASISTIR Y APOYAR EN EL SEGUIMIENTO A LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE).**

El presente contrato es celebrado el día 12 de mayo de 2021 entre **JOSÉ ANTONIO MORÁN MARADIAGA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Electricista, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con identidad número 0501-1967-10111, en su condición de comisionado presidente *a. i.* de la **COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)**, facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 24-2019 de fecha 12 de marzo de 2019, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y Acuerdo CREE-061 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 17 de junio del 2020, quien para los efectos legales correspondientes se denominará “el Contratante”; y, **TRISTAN ALFREDO GARCÍA BOLL** mayor de edad, con DNI No. 22.224.869, argentino y con domicilio en calle Igarzabal 851 de Barrio Parque Vélez Sarsfield de la ciudad de Córdoba, quien actúa como representante de la sociedad denominada **QUANTUM, S. A.**, con domicilio en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República de Argentina, inscrita en el Registro Público de Comercio, Protocolo de Contratos y Disoluciones bajo el No. 1452, folio 5179 Tomo 21, representación que acredita según Poder Especial para Gestiones Administrativas otorgado mediante Testimonio de Escritura Pública número 188, Sección B, autorizado ante la Escribana Pública Maria Elena Mugas de Guillermón en fecha 13 de diciembre de 2014, quien en adelante se denominará “el Consultor”. **POR CUANTO** el Contratante ha llamado a un proceso de cotización número 3C-CREE-02-2021 para la “Elaboración de Estudios sobre Valor Agregado de Distribución y Calculo de Tarifas al Usuario Final para Asistir y Apoyar el Seguimiento a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)” y ha aceptado una oferta del Consultor para dicha consultoría por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EXACTOS (USD 156,000.00)**, suma que constituye el Precio del Contrato, las partes convienen en el presente contrato al tenor de las estipulaciones siguientes:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en el Documento contentivo de los Términos de Referencia para el proceso de compra por cotización 3C-CREE-02-2021 “Elaboración de Estudios sobre Valor Agregado de Distribución y Calculo de Tarifas al Usuario Final para Asistir y Apoyar el Seguimiento a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)”.



GOBIERNO DE LA  
REPUBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA  
DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
CREE

2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Contratante y el Consultor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:
  - a. Este Contrato;
  - b. Términos de Referencia para el proceso de compra por cotización 3C-CREE-02-2021“Elaboración de Estudios sobre Valor Agregado de Distribución y Calculo de Tarifas al Usuario Final para Asistir y Apoyar el Seguimiento a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)”.
  - c. La oferta del Consultor y la lista de precios de la oferta original;
  - d. La notificación de contratación emitida por el Contratante.
3. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente. En consideración a los pagos que el Contratante hará al Consultor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Consultor se compromete a proveer los Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
4. El plazo de referencia máximo de ejecución de la consultoría será de diez (10) meses, contados a partir de la orden de inicio.
5. El objetivo general de esta consultoría es apoyar al Contratante en el seguimiento de los estudios tarifarios que realizará la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), actuando en su calidad de empresa distribuidora, para determinar el Valor Agregado de Distribución (VAD) y la estructura tarifaria final, por medio de la ejecución de estudios en paralelo con la misma información, términos de referencia y metodología utilizada por la firma consultora contratada por la ENEE, de manera que el Contratante pueda validar de manera oportuna los resultados de dichos estudios y asistir en la revisión de la propuestas tarifarias que presentará ENEE. Se espera también que esta consultoría apoye al Contratante en la creación de capacidad técnica propia para el seguimiento y revisión de futuros estudios tarifarios para la determinación del VAD, sus mecanismos de ajuste y estructura tarifaria final.
6. Son objetivos específicos de la consultoría los siguientes:
  - a. Revisar el marco legal actual, el Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica, el Reglamento de Tarifas y las Normas Técnicas de Calidad;
  - b. Revisar el esquema tarifario actual, pérdidas históricas, cobros, calidad de servicio y otros informes técnicos relevantes proporcionados y/o preparados y suministrados por ENEE, actuando en su calidad de empresa distribuidora, o su firma consultora.
  - c. Familiarizarse con el plan de trabajo y metodologías propuestas por la firma consultora de ENEE;
  - d. Realizar los estudios tarifarios en paralelo con la misma información y metodología utilizada por la firma consultora contratada por la ENEE;
  - e. Asistir en la revisión de las propuestas tarifarias que presentará ENEE;



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA  
DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
CREE

- f. Revisar todos los diferentes análisis y documentos elaborados por la firma consultora contratada por la ENEE.
  - g. Apoyar al Contratante en la creación de capacidad técnica propia para el seguimiento y revisión de futuros estudios tarifarios para la determinación del VAD y estructura tarifaria final.
  - h. Apoyo en la preparación y desarrollo de la audiencia pública, así como apoyo para responder a los comentarios y preguntas del Contratante sobre la aplicación de las tarifas.
  - i. Elaborar un informe de revisión del marco legal para la regulación de las tarifas en Honduras y del plan de implementación de los estudios tarifarios. El Consultor revisará el marco legal actual, es decir, el Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica, el Reglamento de Tarifas y las Normas Técnicas de Calidad, esto con el objetivo de desarrollar una buena comprensión del proceso, incluyendo requerimientos para la determinación de las tarifas a los usuarios finales. El Consultor también revisará el esquema tarifario actual, las pérdidas históricas, los cobros realizados, la calidad de servicio brindado y otros informes técnicos relevantes proporcionados y/o preparados y suministrados por la ENEE, o su firma consultora para la preparación de la aplicación de tarifas, de conformidad con el Reglamento de Tarifas, y deberá también familiarizarse con el plan de trabajo y metodologías propuestas por la firma consultora de ENEE, para la realización de los estudios tarifarios.
7. El apoyo de parte del Consultor también incluirá la revisión de:
- a. Datos históricos: Revisar los datos/información de soporte proporcionados por la ENEE Distribución y analizar la información histórica tales como demanda/ventas totales y para cada categoría de consumidor, base de datos de los consumidores, pérdidas, indicadores de calidad del servicio, pérdidas y cobros, etc.;
  - b. Calidad de servicio: Revisar los datos históricos de ENEE, actuando en su calidad de empresa distribuidora, las normas de calidad de servicio de distribución CREE y revisar la propuesta de zonas de distribución representativas y sus características (es decir, urbano y rural) que presente la firma consultora de ENEE;
  - c. Revisar los planes/programas de distribución de ENEE para mejoras de calidad, y verificar las proyecciones o expectativas de distribución de ENEE sobre la calidad futura del servicio que utilizará la firma consultora de ENEE;
  - d. Preparar una hoja de cálculo o modelo para calcular el pago estimado/esperado por ENEE, actuando en su calidad de empresa distribuidora, para las compensaciones establecidas en las regulaciones de calidad de servicio;
  - e. Calcular los pagos estimados por calidad de servicio para el período tarifario de 5 años que el Reglamento de Tarifas permite para que ENEE, actuando en su calidad



- de empresa distribuidora, pueda recuperarlos en sus ingresos requeridos y hacer un análisis comparativo con los cálculos hechos por la firma consultora de ENEE;
- f. Base de activos regulatorios (BAR): Revisar los datos/información, revisar la propuesta de BAR y calcular el valor de la BAR, con base en la información que proporcione ENEE;
  - g. Proponer al Contratante una metodología para valorar la BAR, y proporcionar la información necesaria para poder realizarla.
  - h. Revisar el documento que presente la ENEE, actuando en su calidad de empresa distribuidora, al Contratante con la descripción y justificación para la presentación de tarifas, y apoyar al Contratante en la preparación de comentarios y observaciones de ser necesario;
  - i. Mercado de consumo y perfiles: Revisar las proyecciones de consumo del mercado que presente la ENEE, actuando en su calidad de empresa distribuidora, incluido el crecimiento de la demanda y las nuevas conexiones (crecimiento en el número de consumidores por categoría de tarifa), y el perfil de carga representativo para cada categoría de tarifa basado en la información disponible para ser utilizada como datos de entrada para los cálculos de la tarifa y su aplicación, diseño y cálculo de la estructura tarifaria;
  - j. El Consultor preparará una hoja de cálculo o una base de datos para organizar la información para el cálculo de la tarifa.
  - k. Plan Quinquenal de Negocios de Distribución: Revisar y comentar el plan de negocios/inversión de distribución para 5 años que presente la ENEE, actuando en su calidad de empresa distribuidora, y recomendar mejoras basadas en la coherencia con las proyecciones de consumo del mercado; desafíos que enfrenta la utilidad; calidad de servicio, mejoras en cobros y planes de reducción de pérdidas.
  - l. Revisar y comentar la ruta de reducción de pérdidas y las mejoras en los indicadores de calidad de servicio, que se haya utilizado para la preparación del plan;
  - m. Revisar y comentar el documento que explica y justifica el plan en la presentación de tarifas que ENEE, actuando en su calidad de empresa distribuidora, someterá al Contratante para su aprobación;
  - n. Gastos de administración, operación y mantenimiento (AOyM): Con base en la información proporcionada por ENEE, actuando en su calidad de empresa distribuidora, preparar una base de datos/hoja de cálculo simple con información histórica (técnica, costos, etc.) sobre las prácticas y planes de operación y mantenimiento de manera que pueda apoyar al Contratante en la revisión de la propuesta preparada por la firma consultora de ENEE;



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA  
DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
CREE

- o.** Revisar la coherencia y razonabilidad de los insumos y calcular los gastos de administración, operación y mantenimiento de distribución propuestos para el período tarifario de 5 años, incluida la estimación de las compensaciones debidas a la calidad del servicio en el período tarifario permitidas para ser transferidas a tarifas;
  - p.** Revisar y comentar el documento preparado por la firma consultora de ENEE, actuando en su calidad de empresa distribuidora, que explique y justifica el gasto de AOyM en la presentación de tarifas que se realizará al Contratante;
  - q.** Con base en la información y los resultados de los incisos anteriores, calcular los ingresos requeridos de distribución y el VAD, de manera que se pueda comparar con los resultados obtenidos por la firma consultora de ENEE;
  - r.** Estimar los costos mayoristas que se transferirán a las tarifas iniciales, en función de la información proporcionada y/o aprobada por el Contratante, incluido el costo base de generación, los costos de participar en el Mercado Eléctrico Regional (MER) y los cargos de transmisión;
  - s.** Estimar los costos/cargos evitados y la tarifa propuesta correspondiente para las compras de energía de la compañía de distribución inyectada a través de la medición neta, con base en la información y los costos resultantes de los incisos anteriores;
  - t.** Utilizar los resultados anteriores para revisar la consistencia, coherencia y razonabilidad de la propuesta de la firma consultora de ENEE, actuando en su calidad de empresa distribuidora, con respecto a la estructura tarifaria (fija y variable), método para asignar costos entre categorías de consumidores en función del costo del servicio, incluida la asignación por bloques de uso horario en función del perfil de carga y la gestión del lado de la demanda, y la tarifa de bloque residencial que promueve el uso eficiente de electricidad. Llevar a cabo un análisis y una revisión de la estructura tarifaria que incluya consideraciones sobre señales de precios eficientes para los consumidores finales; y
  - u.** Revisar y comentar el documento para la presentación de tarifas que someta a ENEE, actuando en su calidad de empresa distribuidora, para aprobación del Contratante.
- 8.** El Consultor preparará informes de progreso mensuales que incluya:
- a.** El alcance del trabajo realizado con detalles en los Anexos, incluyendo documentos para la presentación de sus propios resultados de estudios tarifarios;
  - b.** Cometarios sobre el progreso de la firma consultora de ENEE, actuando en su calidad de empresa distribuidora, en el avance de la presentación de tarifas en comparación con el cronograma y el plan en el Informe Inicial, el análisis de las causas de los retrasos (si los hay) y recomendaciones para la supervisión efectiva

del Contratante en la realización de los estudios tarifarios en cumplimiento de la regulación pertinente;

- c. Plantillas y hojas de cálculo/modelos desarrollados y proporcionados al Contratante para la preparación y presentación de datos y otra información que se proporcionará al Consultor.
9. El Consultor preparará y presentará un Informe Final que resuma el alcance del trabajo durante la asignación, incluida la descripción, las lecciones aprendidas y recomendaciones para el próximo período tarifario, y un resumen de capacidades desarrolladas. Como anexos, en español, el informe incluirá al menos lo siguiente:
- a. Un documento presentando el resultado de sus estudios para determinar las tarifas de distribución y una comparación con los resultados presentados por la firma consultora de ENEE, actuando en su calidad de empresa distribuidora, explicando el origen de las divergencias y presentando sugerencias para la función supervisora del Contratante;
  - b. Plantillas desarrolladas y modelos/hojas de cálculo.
10. El Consultor incluirá el desarrollo de capacidades para el Contratante, mientras se trabaja con el Consultor en la supervisión de los estudios tarifarios que ejecutará la firma consultora de ENEE, actuando en su calidad de empresa distribuidora, y la realización de talleres específicos y/o su participación en éstos. Junto con cada informe, el Consultor entregará en formato digital cualquier presentación entregada al Contratante en reuniones o en actividades de desarrollo de capacidades. Los materiales de presentación deben prepararse y entregarse en español.
11. El Contratante se compromete a pagar al Consultor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato de conformidad con las sumas que resulten pagaderas según lo dispuesto en el presente Contrato, en el plazo y en la forma estipulados en éste y sus documentos.
12. Forma de pago:

Producto	Fecha/Período estimado una vez iniciada la consultoría	Pagos
PRODUCTO No.1	30 días calendario después de recibida la Orden de Inicio	10%
PRODUCTO No.2	Informe mensual de progreso de la tarifa de distribución No.1, que deberá de ser entregado 30 días después del producto No 1.	10%
	Informe mensual de progreso de la tarifa de distribución No.2, que deberá de ser entregado 30 días después del informe mensual No.1.	10%
	Informe mensual de progreso de la tarifa de distribución No.3, que deberá de ser entregado 30 días después del informe mensual No.2.	10%



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA  
DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
CREE

	Informe mensual de progreso de la tarifa de distribución No.4, que deberá de ser entregado 30 días después del informe mensual No.3.	10%
	Informe mensual de progreso de la tarifa de distribución No.5, que deberá de ser entregado 30 días después del informe mensual No.4.	10%
	Informe mensual de progreso de la tarifa de distribución No.6, que deberá de ser entregado 30 días después del informe mensual No.5.	10%
	Informe mensual de progreso de la tarifa de distribución No.7, que deberá de ser entregado 30 días después del informe mensual No.6.	10%
	Informe mensual de progreso de la tarifa de distribución No.8, que deberá de ser entregado 30 días después del informe mensual No.7.	10%
<b>PRODUCTO No.3</b>	Informe Final	10%
	<b>Total</b>	<b>100%</b>

13. De conformidad con las leyes nacionales, el presente contrato estará sujeto a las siguientes retenciones:

- a. Retención del 10% de cada pago, lo que constituirá la garantía de cumplimiento que se estipula en el artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado. Este será devuelto con la liquidación correspondiente de los servicios prestados.
- b. Retención del 25% de cada pago, según lo establecido en el artículo 5 de la Ley del Impuesto sobre la Renta para adjudicatario extranjero.
- c. Si no demuestra estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, se retendrá 1% que corresponde al Impuesto sobre la Renta, de conformidad con la Ley de Impuesto sobre la Renta.
- d. El costo por transferencia en el caso de adjudicatario extranjero o internacional es responsabilidad del adjudicatario.

14. Para efecto del presente contrato, la dirección de las oficinas del contratante es: Colonia Matamoros, Avenida Santander, a un costado de las oficinas de USAID, casa 2716, Tegucigalpa M. del D. C., país: Honduras, C. A.

15. Los derechos y obligaciones del Consultor están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones del presente Contrato, cuya suscripción no genera ninguna relación empleado-empendedor con la Comisión. En ningún momento el Consultor o sus empleados serán considerados como funcionarios del Gobierno, ni tendrán derecho a prestaciones, bonos, aguinaldos, subsidios, indemnizaciones u otros pagos de ninguna naturaleza que no estén expresamente previstos en este Contrato.

16. Los derechos de propiedad, derechos de autor y demás derechos de la naturaleza que fueren sobre cualquier material y documentación producida en el desarrollo de la





GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA  
DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
CREE

consultoría, corresponden exclusivamente al Contratante. El Consultor no podrá utilizar los materiales y/o la documentación para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo del Contratante.

17. El Consultor guardará completa confidencialidad y reserva sobre los documentos y la información a los que pueda tener acceso durante el desarrollo de la presente consultoría, por lo que su divulgación, publicación, reproducción y difusión es absolutamente prohibida sin autorización expresa del Contratante. Cualquier información o documentación que “El Consultor reciba del Contratante durante la vigencia de este contrato, será tratada con absoluta discreción y no podrá ser revelada a otras personas naturales o jurídicas fuera de la Institución, salvo en los casos que lo indiquen las leyes y demás normas, políticas, reglas e instrucciones que emita el Contratante. En el caso que el Consultor revelase o divulgase información o documentación en relación con los asuntos de la Institución o se aproveche de la misma para fines propios o en daño de la Institución, el Estado o terceros, dará lugar a la resolución del contrato sin responsabilidad del Contratante y en los términos que los dispone este Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que corresponda reclamar. El Contratante podrá solicitar una pronta devolución de toda la información o documentación provista previamente y podrá demandar por los daños y perjuicios ocasionados.
18. El Consultor reconoce al Contratante el derecho de efectuar inspecciones sobre la labor que realiza y de pedir informes especiales cuando lo requieran, sin que esta facultad signifique un incremento en la remuneración fijada en el presente Contrato.
19. El Contratante se reserva el derecho de resolver el Contrato, si el Consultor incumple las obligaciones señaladas en este contrato y los términos de referencia o incurre en violaciones y/o prohibiciones de las normas legales vigentes en el país. La resolución del Contrato se verificará mediante un aviso previo cursado por escrito con cinco (05) días calendario de anticipación.
20. Las controversias relativas a la interpretación o a la ejecución del presente Contrato deberán ser resueltas por la vía administrativa. Agotada la vía administrativa, los actos administrativos que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del presente contrato, podrán ser impugnados ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
21. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:  
**a.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA  
DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
CREE

confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma. **b.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **c.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; y/o, Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **d.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **e.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **f.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **g.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los proveedores de la sociedad QUANTUM, S. A. con los cuales tenga relación, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: de parte del Consultor: (i) a la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele, y (ii) a la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan; y, de parte del Contratante: (i) a la eliminación definitiva del Consultor y a los responsables o que no denunciaron la irregularidad, de su Registro de Proveedores y Contratantes que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación, y (ii) a la aplicación al empleado o funcionario



GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS



COMISION REGULADORA DE ENERGIA ELÉCTRICA CREE

MARIA ELENA MUGAS  
ESCRIBANA  
REGISTRO E

infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

- 22. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los bienes o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.
- 23. El Consultor deberá entregar los bienes a entera satisfacción del Contratante y de conformidad con el lugar de entrega, forma, procedimiento y demás condiciones de contratación contenidas en el Contrato y sus documentos.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con la legislación hondureña, incluyendo la Ley General de la Industria Eléctrica, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, en el día, mes y año antes indicados.

**JOSÉ ANTONIO MORAN  
MARADIAGA**

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica  
(CREE)



**TRISTAN ALFREDO GARCÍA  
BOLL**

QUANTUM, S.A.

**TRISTÁN GARCÍA  
REPRESENTANTE LEGAL  
QUANTUM**

Nº 0100440004781995-9

CERTIFICACION DE ACT. NOTARIAL

CONSTE. 2/do: 5-9-15

MARIA ELENA MUGAS de GUILLERMO  
ESCRIBANA PUBLICA  
REGISTRO 589 CBA

de GUILLERMO  
PUBLICA  
589 CBA

**///TIFICO:** que la firma inserta en **CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA** en duplicado adjunta a la presente, pertenece al señor **Tristán Alfredo GARCIA BOLL**, argentino, mayor de edad, DNI N° 22.224.869, en su carácter de **Apoderado** de la Razón Social "**QUANTUM S.A.**", CUIT N° 33-70457548-9, con domicilio legal en Avenida Menéndez Pidal N° 3857, de esta Ciudad; **inscrita en el Registro Público de Comercio, Protocolo de Contratos y Disoluciones bajo el N° 1452 Folio 5179 Tomo 21 del 04 de Septiembre del año 1997; y su modificación bajo la Matrícula N° 1169-A, del 26 de Noviembre de 1999 y del 30 de Julio del 2002; Mandato de Poder Especial para Gestiones Administrativas por escritura pública número 188, Sección "B" de fecha 3 de Diciembre del año 2014 labrada por mí en este Protocolo a mi cargo, doy fe;** toda documentación que tengo a la vista para este acto y del cual surgen facultades suficiente, doy fe; persona de mi conocida conforme al Art. 306 Inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación y cuya firma fue puesta en mi presencia en la fecha, conforme turno otorgado previamente, habiéndose tomado todos los recaudos formales y sanitarios recomendados para el presente acto, doy fe.- **Consta** en Acta N° 337 Folio 92 vuelta del Libro de Intervenciones N° 78 del Registro Notarial número 589 a mi cargo. En la Ciudad de Córdoba, Capital de la Provincia de su mismo nombre, República Argentina, a los doce días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno a las 10s.-

MARIA ELENA MUGAS de GUILLERMO  
ESCRIBANA PUBLICA  
REGISTRO 589 CBA

ACTUACION NOTARIAL  
DECRETO N° 3516/69  
Serie A  
\*010044 0004781995-9\*

SELO DEL  
ESCRIBANA  
MARIA ELENA MUGAS de GUILLERMO  
ESCRIBANA PUBLICA  
REGISTRO 589 CBA



*[Faint signature]*  
Escritorio de la Provincia de Córdoba  
Córdoba, Argentina

*[Faint signature]*  
Escritorio de la Provincia de Córdoba  
Córdoba, Argentina



LEGALIZACION



\*010020 0002313784-V\*

A002313784  
CE CE DO TR UN TR SI OC CU



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA (República Argentina) en ejercicio de las facultades conferidas por la legislación vigente, LEGALIZA la firma y el sello del Escribano don MUGAS DE GUILLERMON, María Elena

obrantes en las fojas con la numeración notarial \*010044 0004781995-9\*

Este Colegio no se responsabiliza del contenido ni de la forma del documento precedente.

Intervino

CÓRDOBA, 13 de mayo de 2021

FD



GRAFICA LATINA SRL



*[Handwritten Signature]*  
Escr. Darío Pablo Cabral  
LEGALIZACIONES  
FIRMA AUTORIZADA  
ART. 53° ESTATUTOS  
COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PCIA. DE CÓRDOBA







República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Apostilla de La Haya

Número: CE-2021-42667018-APN-DTD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 13 de Mayo de 2021

Referencia: Apostilla. Verificar en| Verify at| Vérifier sur: [www.argentina.gob.ar/legalizacion-internacional](http://www.argentina.gob.ar/legalizacion-internacional)

<b>APOSTILLE</b> (Convention de la Haye du 5 de octobre 1961)	
1. País  Country Pays: ARGENTINA	
El presente documento público  This public document  Le présent acte public	
2. Ha sido firmado por  Has been signed by  A été signé par: CABRAL, DARÍO PABLO	
3. Quien actúa en calidad de  Acting in the capacity of  Agissant en qualité de: FUNCIONARIO HABILITANTE	
4. Y está revestido del sello/timbre de  Bears the seal/stamp of  Est revêtu du sceau/timbre de: COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA	
<b>Certificado  Certified   Attesté</b>	
5. En  At  À: CORDOBA	6. El día  The  Le: 13/05/2021
7. Por  By  Par: Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba	
8. Bajo el Número  N°  Sous N°: A14814/2021	9. Sello/Timbre  Seal/Stamp  Sceau/Timbre: 300
10. Firma  Signature  Signature: BALDO, Andrea Natalia	

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió. No es válido el uso de esta Apostilla en la República Argentina.  
This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued. This Apostille is not valid for use anywhere within República Argentina.  
Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise. L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en/au Argentina.

Tipo de documento apostillado |Type of document |Type de document: CERTIFICACION DE FIRMA: - CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA

Titular |Holder |Titulaire: COMISION REGULADORA DE ENERGIA ELECTRICA - QUANTUM S.A.

Observaciones |Observations | Observations:

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.05.13 14:57:18 -03:00

MIGUEZ MARIA EMILIA MIGUEZ MARIA EMILIA - 27381584971  
en representación de  
COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA -  
33528894629

Digitally signed by BALDO Andrea Natalia  
Date: 2021.05.13 17:57:39 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ANDREA NATALIA BALDO  
27249591187

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.05.13 17:57:42 -03:00





Gobierno de la  
República de Honduras



COMISIÓN REGULADORA  
DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
CREE

## **CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS SOBRE VALOR AGREGADO DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO DE TARIFAS AL USUARIO FINAL PARA ASISTIR Y APOYAR EN EL SEGUIMIENTO A LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE).**

El presente contrato es celebrado el día 12 de mayo de 2021 entre **JOSÉ ANTONIO MORÁN MARADIAGA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Electricista, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con identidad número 0501-1967-10111, en su condición de comisionado presidente *a. i.* de la **COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)**, facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 24-2019 de fecha 12 de marzo de 2019, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y Acuerdo CREE-061 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 17 de junio del 2020, quien para los efectos legales correspondientes se denominará “el Contratante”; y, **TRISTAN ALFREDO GARCÍA BOLL** mayor de edad, con DNI No. 22.224.869, argentino y con domicilio en calle Igarzabal 851 de Barrio Parque Vélez Sarsfield de la ciudad de Córdoba, quien actúa como representante de la sociedad denominada **QUANTUM, S. A.**, con domicilio en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República de Argentina, inscrita en el Registro Público de Comercio, Protocolo de Contratos y Disoluciones bajo el No. 1452, folio 5179 Tomo 21, representación que acredita según Poder Especial para Gestiones Administrativas otorgado mediante Testimonio de Escritura Pública número 188, Sección B, autorizado ante la Escribana Pública Maria Elena Mugas de Guillermon en fecha 13 de diciembre de 2014, quien en adelante se denominará “el Consultor”. **POR CUANTO** el Contratante ha llamado a un proceso de cotización número 3C-CREE-02-2021 para la “Elaboración de Estudios sobre Valor Agregado de Distribución y Calculo de Tarifas al Usuario Final para Asistir y Apoyar el Seguimiento a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)” y ha aceptado una oferta del Consultor para dicha consultoría por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EXACTOS (USD 156,000.00)**, suma que constituye el Precio del Contrato, las partes convienen en el presente contrato al tenor de las estipulaciones siguientes:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en el Documento contentivo de los Términos de Referencia para el proceso de compra por cotización 3C-CREE-02-2021 “Elaboración de Estudios sobre Valor Agregado de Distribución y Calculo de Tarifas al Usuario Final para Asistir y Apoyar el Seguimiento a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)”.

2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Contratante y el Consultor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:
  - a. Este Contrato;
  - b. Términos de Referencia para el proceso de compra por cotización 3C-CREE-02-2021“Elaboración de Estudios sobre Valor Agregado de Distribución y Calculo de Tarifas al Usuario Final para Asistir y Apoyar el Seguimiento a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)”.
  - c. La oferta del Consultor y la lista de precios de la oferta original;
  - d. La notificación de contratación emitida por el Contratante.
3. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente. En consideración a los pagos que el Contratante hará al Consultor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Consultor se compromete a proveer los Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
4. El plazo de referencia máximo de ejecución de la consultoría será de diez (10) meses, contados a partir de la orden de inicio.
5. El objetivo general de esta consultoría es apoyar al Contratante en el seguimiento de los estudios tarifarios que realizará la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), actuando en su calidad de empresa distribuidora, para determinar el Valor Agregado de Distribución (VAD) y la estructura tarifaria final, por medio de la ejecución de estudios en paralelo con la misma información, términos de referencia y metodología utilizada por la firma consultora contratada por la ENEE, de manera que el Contratante pueda validar de manera oportuna los resultados de dichos estudios y asistir en la revisión de la propuestas tarifarias que presentará ENEE. Se espera también que esta consultoría apoye al Contratante en la creación de capacidad técnica propia para el seguimiento y revisión de futuros estudios tarifarios para la determinación del VAD, sus mecanismos de ajuste y estructura tarifaria final.
6. Son objetivos específicos de la consultoría los siguientes:
  - a. Revisar el marco legal actual, el Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica, el Reglamento de Tarifas y las Normas Técnicas de Calidad;
  - b. Revisar el esquema tarifario actual, pérdidas históricas, cobros, calidad de servicio y otros informes técnicos relevantes proporcionados y/o preparados y suministrados por ENEE, actuando en su calidad de empresa distribuidora, o su firma consultora.
  - c. Familiarizarse con el plan de trabajo y metodologías propuestas por la firma consultora de ENEE;
  - d. Realizar los estudios tarifarios en paralelo con la misma información y metodología utilizada por la firma consultora contratada por la ENEE;
  - e. Asistir en la revisión de las propuestas tarifarias que presentará ENEE;

- f. Revisar todos los diferentes análisis y documentos elaborados por la firma consultora contratada por la ENEE.
  - g. Apoyar al Contratante en la creación de capacidad técnica propia para el seguimiento y revisión de futuros estudios tarifarios para la determinación del VAD y estructura tarifaria final.
  - h. Apoyo en la preparación y desarrollo de la audiencia pública, así como apoyo para responder a los comentarios y preguntas del Contratante sobre la aplicación de las tarifas.
  - i. Elaborar un informe de revisión del marco legal para la regulación de las tarifas en Honduras y del plan de implementación de los estudios tarifarios. El Consultor revisará el marco legal actual, es decir, el Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica, el Reglamento de Tarifas y las Normas Técnicas de Calidad, esto con el objetivo de desarrollar una buena comprensión del proceso, incluyendo requerimientos para la determinación de las tarifas a los usuarios finales. El Consultor también revisará el esquema tarifario actual, las pérdidas históricas, los cobros realizados, la calidad de servicio brindado y otros informes técnicos relevantes proporcionados y/o preparados y suministrados por la ENEE, o su firma consultora para la preparación de la aplicación de tarifas, de conformidad con el Reglamento de Tarifas, y deberá también familiarizarse con el plan de trabajo y metodologías propuestas por la firma consultora de ENEE, para la realización de los estudios tarifarios.
7. El apoyo de parte del Consultor también incluirá la revisión de:
- a. Datos históricos: Revisar los datos/información de soporte proporcionados por la ENEE Distribución y analizar la información histórica tales como demanda/ventas totales y para cada categoría de consumidor, base de datos de los consumidores, pérdidas, indicadores de calidad del servicio, pérdidas y cobros, etc.;
  - b. Calidad de servicio: Revisar los datos históricos de ENEE, actuando en su calidad de empresa distribuidora, las normas de calidad de servicio de distribución CREE y revisar la propuesta de zonas de distribución representativas y sus características (es decir, urbano y rural) que presente la firma consultora de ENEE;
  - c. Revisar los planes/programas de distribución de ENEE para mejoras de calidad, y verificar las proyecciones o expectativas de distribución de ENEE sobre la calidad futura del servicio que utilizará la firma consultora de ENEE;
  - d. Preparar una hoja de cálculo o modelo para calcular el pago estimado/esperado por ENEE, actuando en su calidad de empresa distribuidora, para las compensaciones establecidas en las regulaciones de calidad de servicio;
  - e. Calcular los pagos estimados por calidad de servicio para el período tarifario de 5 años que el Reglamento de Tarifas permite para que ENEE, actuando en su calidad

- de empresa distribuidora, pueda recuperarlos en sus ingresos requeridos y hacer un análisis comparativo con los cálculos hechos por la firma consultora de ENEE;
- f.** Base de activos regulatorios (BAR): Revisar los datos/información, revisar la propuesta de BAR y calcular el valor de la BAR, con base en la información que proporcione ENEE;
  - g.** Proponer al Contratante una metodología para valorar la BAR, y proporcionar la información necesaria para poder realizarla.
  - h.** Revisar el documento que presente la ENEE, actuando en su calidad de empresa distribuidora, al Contratante con la descripción y justificación para la presentación de tarifas, y apoyar al Contratante en la preparación de comentarios y observaciones de ser necesario;
  - i.** Mercado de consumo y perfiles: Revisar las proyecciones de consumo del mercado que presente la ENEE, actuando en su calidad de empresa distribuidora, incluido el crecimiento de la demanda y las nuevas conexiones (crecimiento en el número de consumidores por categoría de tarifa), y el perfil de carga representativo para cada categoría de tarifa basado en la información disponible para ser utilizada como datos de entrada para los cálculos de la tarifa y su aplicación, diseño y cálculo de la estructura tarifaria;
  - j.** El Consultor preparará una hoja de cálculo o una base de datos para organizar la información para el cálculo de la tarifa.
  - k.** Plan Quinquenal de Negocios de Distribución: Revisar y comentar el plan de negocios/inversión de distribución para 5 años que presente la ENEE, actuando en su calidad de empresa distribuidora, y recomendar mejoras basadas en la coherencia con las proyecciones de consumo del mercado; desafíos que enfrenta la utilidad; calidad de servicio, mejoras en cobros y planes de reducción de pérdidas.
  - l.** Revisar y comentar la ruta de reducción de pérdidas y las mejoras en los indicadores de calidad de servicio, que se haya utilizado para la preparación del plan;
  - m.** Revisar y comentar el documento que explica y justifica el plan en la presentación de tarifas que ENEE, actuando en su calidad de empresa distribuidora, someterá al Contratante para su aprobación;
  - n.** Gastos de administración, operación y mantenimiento (AOyM): Con base en la información proporcionada por ENEE, actuando en su calidad de empresa distribuidora, preparar una base de datos/hoja de cálculo simple con información histórica (técnica, costos, etc.) sobre las prácticas y planes de operación y mantenimiento de manera que pueda apoyar al Contratante en la revisión de la propuesta preparada por la firma consultora de ENEE;

- o.** Revisar la coherencia y razonabilidad de los insumos y calcular los gastos de administración, operación y mantenimiento de distribución propuestos para el período tarifario de 5 años, incluida la estimación de las compensaciones debidas a la calidad del servicio en el período tarifario permitidas para ser transferidas a tarifas;
  - p.** Revisar y comentar el documento preparado por la firma consultora de ENEE, actuando en su calidad de empresa distribuidora, que explique y justifica el gasto de AOyM en la presentación de tarifas que se realizará al Contratante;
  - q.** Con base en la información y los resultados de los incisos anteriores, calcular los ingresos requeridos de distribución y el VAD, de manera que se pueda comparar con los resultados obtenidos por la firma consultora de ENEE;
  - r.** Estimar los costos mayoristas que se transferirán a las tarifas iniciales, en función de la información proporcionada y/o aprobada por el Contratante, incluido el costo base de generación, los costos de participar en el Mercado Eléctrico Regional (MER) y los cargos de transmisión;
  - s.** Estimar los costos/cargos evitados y la tarifa propuesta correspondiente para las compras de energía de la compañía de distribución inyectada a través de la medición neta, con base en la información y los costos resultantes de los incisos anteriores;
  - t.** Utilizar los resultados anteriores para revisar la consistencia, coherencia y razonabilidad de la propuesta de la firma consultora de ENEE, actuando en su calidad de empresa distribuidora, con respecto a la estructura tarifaria (fija y variable), método para asignar costos entre categorías de consumidores en función del costo del servicio, incluida la asignación por bloques de uso horario en función del perfil de carga y la gestión del lado de la demanda, y la tarifa de bloque residencial que promueve el uso eficiente de electricidad. Llevar a cabo un análisis y una revisión de la estructura tarifaria que incluya consideraciones sobre señales de precios eficientes para los consumidores finales; y
  - u.** Revisar y comentar el documento para la presentación de tarifas que someta la ENEE, actuando en su calidad de empresa distribuidora, para aprobación del Contratante.
- 8.** El Consultor preparará informes de progreso mensuales que incluya:
- a.** El alcance del trabajo realizado con detalles en los Anexos, incluyendo documentos para la presentación de sus propios resultados de estudios tarifarios;
  - b.** Cometarios sobre el progreso de la firma consultora de ENEE, actuando en su calidad de empresa distribuidora, en el avance de la presentación de tarifas en comparación con el cronograma y el plan en el Informe Inicial, el análisis de las causas de los retrasos (si los hay) y recomendaciones para la supervisión efectiva

- del Contratante en la realización de los estudios tarifarios en cumplimiento de la regulación pertinente;
- c. Plantillas y hojas de cálculo/modelos desarrollados y proporcionados al Contratante para la preparación y presentación de datos y otra información que se proporcionará al Consultor.
9. El Consultor preparará y presentará un Informe Final que resuma el alcance del trabajo durante la asignación, incluida la descripción, las lecciones aprendidas y recomendaciones para el próximo período tarifario, y un resumen de capacidades desarrolladas. Como anexos, en español, el informe incluirá al menos lo siguiente:
    - a. Un documento presentando el resultado de sus estudios para determinar las tarifas de distribución y una comparación con los resultados presentados por la firma consultora de ENEE, actuando en su calidad de empresa distribuidora, explicando el origen de las divergencias y presentando sugerencias para la función supervisora del Contratante;
    - b. Plantillas desarrolladas y modelos/hojas de cálculo.
  10. El Consultor incluirá el desarrollo de capacidades para el Contratante, mientras se trabaja con el Consultor en la supervisión de los estudios tarifarios que ejecutará la firma consultora de ENEE, actuando en su calidad de empresa distribuidora, y la realización de talleres específicos y/o su participación en éstos. Junto con cada informe, el Consultor entregará en formato digital cualquier presentación entregada al Contratante en reuniones o en actividades de desarrollo de capacidades. Los materiales de presentación deben prepararse y entregarse en español.
  11. El Contratante se compromete a pagar al Consultor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato de conformidad con las sumas que resulten pagaderas según lo dispuesto en el presente Contrato, en el plazo y en la forma estipulados en éste y sus documentos.
  12. Forma de pago:

Producto	Fecha/Período estimado una vez iniciada la consultoría	Pagos
PRODUCTO No.1	30 días calendario después de recibida la Orden de Inicio	10%
PRODUCTO No.2	Informe mensual de progreso de la tarifa de distribución No.1, que deberá de ser entregado 30 días después del producto No 1.	10%
	Informe mensual de progreso de la tarifa de distribución No.2, que deberá de ser entregado 30 días después del informe mensual No.1.	10%
	Informe mensual de progreso de la tarifa de distribución No.3, que deberá de ser entregado 30 días después del informe mensual No.2.	10%

	Informe mensual de progreso de la tarifa de distribución No.4, que deberá de ser entregado 30 días después del informe mensual No.3.	10%
	Informe mensual de progreso de la tarifa de distribución No.5, que deberá de ser entregado 30 días después del informe mensual No.4.	10%
	Informe mensual de progreso de la tarifa de distribución No.6, que deberá de ser entregado 30 días después del informe mensual No.5.	10%
	Informe mensual de progreso de la tarifa de distribución No.7, que deberá de ser entregado 30 días después del informe mensual No.6.	10%
	Informe mensual de progreso de la tarifa de distribución No.8, que deberá de ser entregado 30 días después del informe mensual No.7.	10%
<b>PRODUCTO No.3</b>	Informe Final	10%
	<b>Total</b>	<b>100%</b>

13. De conformidad con las leyes nacionales, el presente contrato estará sujeto a las siguientes retenciones:

- a. Retención del 10% de cada pago, lo que constituirá la garantía de cumplimiento que se estipula en el artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado. Este será devuelto con la liquidación correspondiente de los servicios prestados.
- b. Retención del 25% de cada pago, según lo establecido en el artículo 5 de la Ley del Impuesto sobre la Renta para adjudicatario extranjero.
- c. Si no demuestra estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, se retendrá 1% que corresponde al Impuesto sobre la Renta, de conformidad con la Ley de Impuesto sobre la Renta.
- d. El costo por transferencia en el caso de adjudicatario extranjero o internacional es responsabilidad del adjudicatario.

14. Para efecto del presente contrato, la dirección de las oficinas del contratante es: Colonia Matamoros, Avenida Santander, a un costado de las oficinas de USAID, casa 2716, Tegucigalpa M. del D. C., país: Honduras, C. A.

15. Los derechos y obligaciones del Consultor están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones del presente Contrato, cuya suscripción no genera ninguna relación empleado-empleador con la Comisión. En ningún momento el Consultor o sus empleados serán considerados como funcionarios del Gobierno, ni tendrán derecho a prestaciones, bonos, aguinaldos, subsidios, indemnizaciones u otros pagos de ninguna naturaleza que no estén expresamente previstos en este Contrato.

16. Los derechos de propiedad, derechos de autor y demás derechos de la naturaleza que fueren sobre cualquier material y documentación producida en el desarrollo de la



consultoría, corresponden exclusivamente al Contratante. El Consultor no podrá utilizar los materiales y/o la documentación para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo del Contratante.

17. El Consultor guardará completa confidencialidad y reserva sobre los documentos y la información a los que pueda tener acceso durante el desarrollo de la presente consultoría, por lo que su divulgación, publicación, reproducción y difusión es absolutamente prohibida sin autorización expresa del Contratante. Cualquier información o documentación que “El Consultor reciba del Contratante durante la vigencia de este contrato, será tratada con absoluta discreción y no podrá ser revelada a otras personas naturales o jurídicas fuera de la Institución, salvo en los casos que lo indiquen las leyes y demás normas, políticas, reglas e instrucciones que emita el Contratante. En el caso que el Consultor revelase o divulgase información o documentación en relación con los asuntos de la Institución o se aproveche de la misma para fines propios o en daño de la Institución, el Estado o terceros, dará lugar a la resolución del contrato sin responsabilidad del Contratante y en los términos que los dispone este Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que corresponda reclamar. El Contratante podrá solicitar una pronta devolución de toda la información o documentación provista previamente y podrá demandar por los daños y perjuicios ocasionados.
18. El Consultor reconoce al Contratante el derecho de efectuar inspecciones sobre la labor que realiza y de pedir informes especiales cuando lo requieran, sin que esta facultad signifique un incremento en la remuneración fijada en el presente Contrato.
19. El Contratante se reserva el derecho de resolver el Contrato, si el Consultor incumple las obligaciones señaladas en este contrato y los términos de referencia o incurre en violaciones y/o prohibiciones de las normas legales vigentes en el país. La resolución del Contrato se verificará mediante un aviso previo cursado por escrito con cinco (05) días calendario de anticipación.
20. Las controversias relativas a la interpretación o a la ejecución del presente Contrato deberán ser resueltas por la vía administrativa. Agotada la vía administrativa, los actos administrativos que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del presente contrato, podrán ser impugnados ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
21. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: a. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información





GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA  
DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
CREE


confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma. **b.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **c.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; y/o, Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **d.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **e.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **f.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **g.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los proveedores de la sociedad QUANTUM, S. A. con los cuales tenga relación, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: de parte del Consultor: (i) a la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele, y (ii) a la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan; y, de parte del Contratante: (i) a la eliminación definitiva del Consultor y a los responsables o que no denunciaron la irregularidad, de su Registro de Proveedores y Contratantes que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación, y (ii) a la aplicación al empleado o funcionario

- infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.
22. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los bienes o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.
23. El Consultor deberá entregar los bienes a entera satisfacción del Contratante y de conformidad con el lugar de entrega, forma, procedimiento y demás condiciones de contratación contenidas en el Contrato y sus documentos.

**EN TESTIMONIO** de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con la legislación hondureña, incluyendo la Ley General de la Industria Eléctrica, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, en el día, mes y año antes indicados.

  
**JOSE ANTONIO MORAN  
MARADIAGA**  
Comisión Reguladora de Energía Eléctrica  
(CREE)

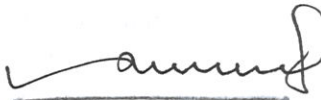


  
**TRISTAN ALFREDO GARCÍA  
BOLL**  
QUANTUM, S.A.

**TRISTÁN GARCÍA  
REPRESENTANTE LEGAL  
QUANTUM**

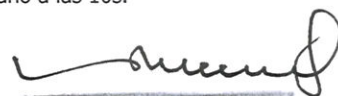
Nº 0100440004781992-5

CERTIFICACION DE ACT. NOTARIAL  
CONSTE.

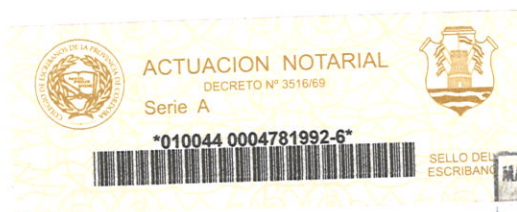
  
**MARIA ELENA MUGAS de GUILLERMO  
ESCRIBANA PUBLICA  
REGISTRO 589 CBA**

MUGAS de GUILLERMO  
ESCRIBANA PUBLICA  
D 589 CBA

**///TIFICO:** que la firma inserta en **CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA** en duplicado adjunta a la presente, pertenece al señor **Tristán Alfredo GARCIA BOLL**, argentino, mayor de edad, DNI N° 22.224.869, en su carácter de **Apoderado** de la Razón Social **"QUANTUM S.A."**, CUIT N° 33-70457548-9, con domicilio legal en Avenida Menéndez Pidal N° 3857, de esta Ciudad; **inscripta en el Registro Público de Comercio, Protocolo de Contratos y Disoluciones bajo el N° 1452 Folio 5179 Tomo 21 del 04 de Septiembre del año 1997; y su modificación bajo la Matrícula N° 1169-A, del 26 de Noviembre de 1999 y del 30 de Julio del 2002; Mandato de Poder Especial para Gestiones Administrativas por escritura pública número 188, Sección "B" de fecha 3 de Diciembre del año 2014 labrada por mí en este Protocolo a mi cargo, doy fe;** toda documentación que tengo a la vista para este acto y del cual surgen facultades suficiente, doy fe; persona de mi conocida conforme al Art. 306 Inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación y cuya firma fue puesta en mi presencia en la fecha, conforme turno otorgado previamente, habiéndose tomado todos los recaudos formales y sanitarios recomendados para el presente acto, doy fe.- **Consta** en Acta N° 337 Folio 92 vuelta del Libro de Intervenciones N° 78 del Registro Notarial número 589 a mi cargo. En la Ciudad de Córdoba, Capital de la Provincia de su mismo nombre, República Argentina, a los doce días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno a las 10s.-



MARIA ELENA MUGAS de GUILLERMO  
ESCRIBANA PUBLICA  
REGISTRO 589 CBA



MARIA ELENA MUGAS de GUILLERMO  
ESCRIBANA PUBLICA  
REGISTRO 589 CBA





LEGALIZACION



\*010020 0002313783-U\*

A002313783  
CE CE DO TR UN TR SI OC TR



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA (República Argentina) en ejercicio de las facultades conferidas por la legislación vigente, LEGALIZA la firma y el sello del Escribano don MUGAS DE GUILLERMON, María Elena

obrantes en las fojas con la numeración notarial \*010044 0004781992-6\*  
Este Colegio no se responsabiliza del contenido ni de la forma del documento precedente.

Intervino  
FD

CÓRDOBA, 13 de mayo de 2021

Esc. Darío Pablo Cabral  
LEGALIZACIONES  
FIRMA AUTORIZADA  
ART. 53° ESTATUTOS  
COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PCIA. DE CÓRDOBA







República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Apostilla de La Haya

Número: CE-2021-42658493-APN-DTD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 13 de Mayo de 2021

Referencia: Apostilla. Verificar en| Verify at| Vérifier sur: [www.argentina.gob.ar/legalizacion-internacional](http://www.argentina.gob.ar/legalizacion-internacional)

<b>APOSTILLE</b> (Convention de la Haye du 5 de octobre 1961)	
1. País  Country  Pays: ARGENTINA	
El presente documento público  This public document  Le présent acte public	
2. Ha sido firmado por  Has been signed by  A été signé par: CABRAL, DARÍO PABLO	
3. Quien actúa en calidad de  Acting in the capacity of  Agissant en qualité de: FUNCIONARIO HABILITANTE	
4. Y está revestido del sello/timbre de  Bears the seal/stamp of  Est revêtu du sceau/timbre de: COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA	
<b>Certificado  Certified   Attesté</b>	
5. En  At  À: CORDOBA	6. El día  The  Le: 13/05/2021
7. Por  By  Par: Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba	
8. Bajo el Número  N°  Sous N°: A14815/2021	9. Sello/Timbre  Seal/Stamp  Sceau/Timbre: 300
10. Firma  Signature  Signature: BALDO, Andrea Natalia	

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió. No es válido el uso de esta Apostilla en la República Argentina.  
This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued. This Apostille is not valid for use anywhere within República Argentina.  
Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise. L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en/au Argentina.

Tipo de documento apostillado |Type of document |Type de document: CERTIFICACION DE FIRMA: - CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA

Titular |Holder |Titulaire: COMISION REGULADORA DE ENERGIA ELECTRICA - QUANTUM S.A.

Observaciones |Observations | Observations:

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.05.13 16:41:26 -03:00

MIGUEZ MARIA EMILIA MIGUEZ MARIA EMILIA - 27381584971  
en representación de  
COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA -  
33528894629

Digitally signed by BALDO Andrea Natalia  
Date: 2021.05.13 17:37:24 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ANDREA NATALIA BALDO  
27249591187

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.05.13 17:37:27 -03:00